



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DOCE (312)

1		En la ciudad de San
2	CONSTITUCION DE COMPANIA DE	Francisco de Quito,
3	RESPONSABILIDAD LIMITADA	capital de la Repú-
4	"MUEBLES ARTEMPO CIA.LTDA."	blica del Ecuador,
5	Socios Fundadores:	hoy día, miércoles
6	Sr. Josef Appel;	dieciseis de Marzo
7	Sr. Alfred Bohm;	de mil novecientos
8	Sr. Alfredo T. Caminer Duflar;	noventa y cuatro, an-
9	Sr. Angel A. Arguello Arguello;	te mí; Doctor Manuel
10	Sr. Yreneo D. Lehrer Cociovitch;	Moreta Castillo, No-
11	Sr. Etiene Marc Moine Rousseau;	tario Tercero de es-
12	Sr. Atilano Fernández Borgognone;	te Cantón, compare-
13	Sr. Manuel A. Pila López	cén, las siguientes
14	Capital Social: S/.100'000.000,00	personas: el señor
15	Dí copias	① Josef Appel y su
16		cónyuge señora Doro-
17		thea Appel, casados
18		entre sí, de nacio-
19		nalidad alemana e
20		inteligentes en el
21		idioma castellano;
22	②	señor Angel Augusto Arguello Arguello y su cónyuge
23		señora Ana María Argudo Andrade de Arguello, casados
24		entre sí, de nacionalidad ecuatoriana; señor ③
25		Yreneo
26		Daniel Lehrer Cociovitch y su cónyuge señora Florence
27		Sylvie Josette Arnau de Lehrer, casados entre sí, de
28		nacionalidad argentina y francesa, e inteligentes en el

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

idiomas castellano; señor Etienne Marc Moine Rousseau,
divorciado, de nacionalidad francesa, e inteligente en
el idioma castellano; señor Atilano Fernández
Borgognone y su cónyuge Noemi Verónica Díaz de
Fernández, casados entre sí, de nacionalidad argentina,
señor Manuel Antonio Pila López, casado, de
nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios y
personales derechos; y, el señor Alfredo Teodoro
Caminer Duflar y su cónyuge señora Marina Caminer,
casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana y
alemana, e inteligentes en el idioma castellano; por
sus propios y personales derechos, y el mismo señor
Alfredo Caminer, a nombre y en representación del señor
Alfred Bohm, en su calidad de mandatario, como lo
comprueba con el documento habilitante que se agrega.
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
y obligarse, a quienes de conocer doy fe. y dicen que
elevan a escritura pública la minuta que me entregan
cuyo tenor literal dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de constitución de una compañía de responsabilidad
limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de
la presente escritura los señores: Josef Appel
casado, de nacionalidad alemana y, su cónyuge Dorothea
Appel; Alfred Bohm, divorciado, de nacionalidad
alemana, debidamente representado por el señor Alfredo



**NOTARIA
TERCERA**

Teodoro Caminer Duflar, según se desprende del poder

1 otorgado el veinte y tres de Marzo de mil novecientos

2 noventa y tres, ante el Notario Tercero de este cantón,

3 Doctor Manuel Moreta, que se anexa como documento

4 habilitante; Alfredo Teodoro Caminer Duflar, casado, de

5 nacionalidad ecuatoriana y, su cónyuge señora Marina

6 Caminer; Angel Augusto Arguello Arguello, casado, de

7 nacionalidad ecuatoriana y, su cónyuge señora Ana María

8 Argudo Andrade de Arguello; Yreneo Daniel Lehrer

9 Cociovitch, casado, de nacionalidad argentina y su

10 cónyuge señora Florence Sylvie Josette Arnau de Lehrer;

11 Etienne Marc Moine Rousseau, divorciado, de nacionalidad

12 francesa; Atilano Fernández Borgognone, casado, de

13 nacionalidad argentina y su cónyuge señora Noemi

14 Verónica Díaz de Fernández; Manuel Antonio Pila López,

15 casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes

16 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

17 Quito, a excepción del señor Alfred Bohm, quien reside

18 en Alemania, y capaces para contratar y obligarse. Las

19 cónyuges que comparecen, lo hacen con el fin de

20 autorizar los aportes de los bienes inmuebles a la

21 compañía. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

22 comparecientes expresan su voluntad de constituir, como

23 en efecto lo hacen una compañía limitada de conformidad

24 con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al

25 estatuto y declaraciones de voluntad que constan a

26 continuación. TERCERA: ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA

27 COMPANIA "MUEBLES ARTEMPO CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO:

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

1 DENOMINACION: La ~~compañía~~ se denominará "MUEBLES
2 ARTEMPO CIA. LTDA." y por lo tanto en todas las
3 operaciones girará con este nombre y se registrá por las
4 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de
5 Mercado de Valores y su Reglamento, Código Civil y
6 demás pertinentes y relacionadas con las actividades
7 que realizará la compañía y las normas que contemple el
8 presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El
9 domicilio de la compañía será la ciudad de Quito
10 pudiendo establecer agencias o sucursales en otras
11 ciudades o fuera del país, mediante resolución de la
12 Junta General. ARTICULO TERCERO: DURACION: La compañía
13 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS ~~contados~~
14 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
15 Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo
16 si así lo decide la Junta General de Socios en la forma
17 prescrita en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO
18 CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía
19 es principalmente: UNO La importación y exportación,
20 ya sea por cuenta propia o en representación de
21 terceros. Distribución y elaboración de: a) Madera en
22 bruto, procesada o elaborada; b) Hilos, tela, ropa
23 confeccionada, productos textiles en general; c)
24 Maquinaria industrial, herramientas, materiales
25 eléctricos, maquinaria eléctrica y electrónica
26 computadores con sus respectivos repuestos y
27 accesorios; d) Accesorios para la industria maderera
28 materiales de construcción y ferretería; e) Materia



NOTARIA
TERCERA

1 didáctico y equipos para la educación; f) Artículos de
2 arte y decoración. DOS Capacitación, asesoramiento y
3 dirección en el área maderera y mecánica en general.
4 TRES: Reforestación y explotación de madera,
5 adicionalmente podrá importar. Podrá además participar
6 en la organización o en ferias o exposiciones
7 nacionales o internacionales de la rama. La compañía
8 para el cumplimiento de su objeto social podrá formar
9 consorcios, agrupaciones, cooperativas de importación y
10 exportación, celebrar contratos de asociación y cuentas
11 en participación con personas naturales o jurídicas,
12 aceptar comisiones o representación, participar en toda
13 clase de licitaciones o concurso de ofertas o precios,
14 ante cualquier institución pública, semipública o
15 privada y realizar toda clase de actos civiles o de
16 comercio o convenios en cuanto sea necesario y
17 conveniente para cumplir con el objeto social
18 determinado en los Estatutos. Ejercerá actividades
19 mercantiles como mandataria o mandante, agente o
20 representante de personas naturales o jurídicas. Además
21 la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
22 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las
23 Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
24 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos,
25 sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
26 sobre bienes muebles e inmuebles que estén relacionados
27 con los intereses y fines de la sociedad, pudiendo
28 inclusive participar como accionistas de otras

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

sociedades anónimas o como socia de compañías de

1 responsabilidad limitada. Podrá realizar las
2 actividades del Artículo treinta y cinco de la Ley de
3 Mercado de Valores, una vez que cumple con lo dispuesto
4 en esta Ley, su Reglamento y la Ley de Compañías. La
5 compañía no podrá realizar actividades a las que se
6 refiere el artículo veinte y siete de la Ley de
7 Regulación Económica y Control del Gasto Público en
8 concordancia con la Regulación número ciento veinte
9 guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. ARTICULO

10 QUINTO: CAPITAL: El capital social de la compañía es de
11 CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100.000.000,00), dividido
12 en cien mil (100.000) participaciones iguales e
13 indivisibles de mil sucres cada una, suscritas y
14 pagadas en la forma indicada en la cláusula
15 cuarta de este contrato. Cada participación dará
16 derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.

17 Las participaciones solo podrán cederse y transferirse
18 cuando exista acuerdo unánime del capital social. En
19 todo caso la cesión o transferencia se realizará por
20 escritura pública, de conformidad con el Artículo
21 ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO:

22 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA: La compañía
23 estará gobernada por la Junta General y administrada
24 por el Presidente y el Gerente. La Junta General de
25 Socios, es el organismo supremo de la compañía, se
26 reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de
27 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio
28



NOTARIA
TERCERA

1 económico anterior; y extraordinariamente cuando sea
2 convocada con tal carácter por el Presidente o el
3 Gerente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo
4 anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del
5 capital social, puede instalarse la Junta General sin
6 previa convocatoria en los términos y cumpliendo los
7 requisitos señalados en el Artículo doscientos ochenta
8 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta
9 General serán hechas por el Presidente o el Gerente
10 mediante carta dirigida a cada socio, enviada al
11 domicilio constante en el libro de participaciones y
12 socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la
13 fecha señalada para la reunión. La Junta General, para
14 sesionar válidamente, deberá reunirse, en primera
15 convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital
16 social; en caso de segunda convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de treinta días de aquél fijado para
18 la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de
19 cualquier número de socios, debiendo hacerse constar
20 este particular en la referida convocatoria. Las
21 decisiones serán adoptadas por simple mayoría del
22 capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
24 empate, se tendrá por negada la moción. ARTICULO
25 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
26 Corresponde a la Junta General de Socios, a
27 más de las atribuciones consignadas en la Ley,
28 las siguientes: a) Nombrar y remover por causa

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

Justa al Presidente y al Gerente de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía; b) Conocer y resolver los informes
que el Gerente presente; c) Aprobar los
balances y el estado de pérdidas y ganancias y
resolver el aumento o disminución de capital
social, la prórroga o disolución anticipada de
la compañía, y en general, cualquier reforma al
contrato social. d) Autorizar el gravamen o la
enajenación de los bienes inmuebles de la
compañía; e) Autorizar los negocios de la
compañía que sobrepasen los trescientos salarios
mínimos vitales generales, y, los que se
contraten en U.V.C.; f) Las demás que no estén
atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro
órgano social; g) Fijar la remuneración del
Gerente; h) Interpretar en forma obligatoria
para todos los accionistas y órganos
administradores las normas consagradas en estos
Estatutos; e, i) En general, ejercer las
facultades y cumplir con las obligaciones que
la Ley y estos Estatutos señalan como de su
competencia privativa. ARTICULO OCTAVO: DEL
GERENTE: El Gerente será elegido por un período
de dos años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente, para períodos iguales y deberá
permanecer en su cargo hasta ser debidamente
reemplazado. El Gerente es el representante
legal, judicial y extrajudicial de la compañía



NOTARIA
TERCERA

A más de las atribuciones, deberes y derechos
 1 que le corresponden como representante legal de
 2 la compañía y que se encuentran consignadas en
 3 la Ley, le corresponde al Gerente. a) Realizar
 4 la función de Secretario de las Juntas; b)
 5 Llevar bajo su cargo y responsabilidad los
 6 libros sociales de la compañía, y su
 7 contabilidad. Formular balances, inventarios e
 8 informes al final de cada ejercicio económico y
 9 someterlos anualmente al estudio de la Junta
 10 General de Socios; c) Celebrar todos los actos
 11 y contratos necesarios para el cumplimiento del
 12 objeto social de la compañía, observando para
 13 tal efecto las limitaciones previstas en la
 14 Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones
 15 y resoluciones de la Junta General; d) Firmar
 16 conjuntamente con el Presidente los certificados
 17 de aportación; e) Suscribir conjuntamente con el
 18 Presidente los contratos que según este Estatuto
 19 deban ser autorizados por la Junta General de
 20 Socios; f) Asesorar y prestar su colaboración
 21 al Presidente; g) Nombrar y remover al personal
 22 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
 23 como sus deberes y atribuciones. Si se tratara
 24 de personal de mando, o Gerentes Internos,
 25 requerirá el visto bueno del Presidente; h)
 26 Constituir factores mercantiles con las
 27 atribuciones que considere convenientes y
 28

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

removerlos cuando considere del caso, previa
1 autorización de la Junta General; i) Designar
2 apoderados especiales de la compañía, así como
3 constituir procuradores judiciales, cuando
4 considere necesario o conveniente hacerlo; j)
5 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
6 cualquier otra naturaleza; y, previa autorización
7 de la Junta General de Socios podrá designar o
8 remover a la o las personas autorizadas para
9 emitir cheques o cualquier otra orden de pago
10 contra las referidas cuentas; k) Firmar
11 contratos, librar, aceptar, endosar y avalar
12 letras de cambio y cualquiera otros efectos de
13 comercio hasta un monto de trescientos salarios
14 mínimos vitales; l) Preparar los informes
15 necesarios para la toma de decisiones sobre
16 asuntos cuya resolución concierne a la Junta
17 General; y, m) Cumplir y hacer cumplir los
18 Estatutos y las resoluciones de la Junta
19 General de Socios. ARTICULO NOVENO: DEL
20 PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la
21 Junta General de Socios para un período de DOS
22 AÑOS. Podrá ser reelegido indefinidamente para
23 períodos iguales y deberá permanecer en su
24 cargo hasta ser debidamente reemplazado. a)
25 Presidir las Juntas Generales; b) Firmar
26 conjuntamente con el Gerente de la Compañía los
27 certificados de aportación; c) Firmar
28



NOTARIA
TERCERA

conjuntamente con el Gerente los actos que
 1 estos Estatutos le permitan y obligan; d)
 2 Sustituir al Gerente en caso de ausencia
 3 temporal o definitiva o hasta que la Junta
 4 General nombre otro Gerente Titular; e) Firmar
 5 con el Gerente las obligaciones y contratos de
 6 la compañía cuando el monto exceda de
 7 trescientos salarios mínimos vitales generales;
 8 f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto
 9 y las decisiones de la Junta General. ARTICULO
 10 DECIMO: RESPONSABILIDADES: Si el Gerente o el
 11 Presidente se exceden en sus atribuciones, los
 12 actos o contratos celebrados por ellos obligarán
 13 a la compañía frente a terceros, en los
 14 términos previstos en el Artículo doce de la
 15 Ley de Compañías, pero serán responsables frente
 16 a la compañía por los perjuicios que estos
 17 actos o contratos le ocasionen. ARTICULO DECIMO
 18 PRIMERO: REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia
 19 o impedimento temporales o definitivos del
 20 Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si
 21 llegaren a faltar definitivamente el Gerente y
 22 el Presidente, se convocará de acuerdo con la
 23 Ley a Junta General de Socios para que ésta
 24 nombre a quienes deban completar los periodos.
 25 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE
 26 LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados
 27 de modo general en la Ley de Compañías,
 28

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

corresponde a los socios: a) Percibir las
1 utilidades a prorrata de la participación social
2 pagada y participar con voz y voto en las
3 deliberaciones y resoluciones de la Junta
4 General; b) Pagar las participaciones de capital
5 suscritas y no pagadas, en los términos y
6 condiciones que, previamente a la suscripción de
7 participaciones acuerde la Junta General; y, c)
8 Asumir las responsabilidades y cumplir las
9 decisiones emanadas de la Junta General, en la
10 forma y de acuerdo a lo previsto en los
11 Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete
12 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
13 TERCERO: QUORUM: Para tomar las decisiones
14 válidamente en asuntos concernientes a reforma
15 de Estatutos, aumento o disminución de capital,
16 prórroga o disolución anticipada de la compañía,
17 la Junta General deberá contar con el voto
18 favorable de por lo menos, tres cuartas partes
19 del Capital Social, en la primera convocatoria;
20 en segunda convocatoria se necesitará la mayoría
21 absoluta del capital concurrente. ARTICULO DECIMO
22 CUARTO: En todo lo que no se halle previsto
23 por los presentes Estatutos, la compañía estará
24 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de
25 Mercado de Valores y su Reglamento. CUARTA:
26 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El
27 capital social es suscrito y pagado por los
28

socios de conformidad con el siguiente



NOTARIA
TERCERA

1	detalle:	-	-	-	-	-	-
2	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL			
3		SUSCRITO	PAGADO	PAGADO EN			
4			ESPECIE	NUMERARIO			
5	Josef Appel	53'000.000/	53'000.000	-	-	-	
6	Alfred Bohm	10'000.000/	-	-	-	5'000.000	
7	Alfredo Caminer	8'000.000/	8'000.000	-	-	-	
8	Augusto Arguello	8'000.000/	8'000.000	-	-	-	
9	Etiene Moine	10'000.000/	10'000.000	-	-	-	
10	Atilano Fernández	2'834.000/	2'834.000	-	-	-	
11	Daniel Lehrer	6'666.000/	6'666.000	-	-	-	
12	Antonio Pila	1'500.000/	1'500.000	-	-	-	
13	TOTAL	100'000.000	90'000.000			5'000.000	
14	SOCIO	CAPITAL POR	PARTICI-	PORCENTAJE			
15		PAGAR	PACIONES	%			
16	Josef Appel	-	53.000	53.0			
17	Alfred Bolm	5'000.000	10.000	10.0			
18	Alfredo Caminer	-	8.000	8.0			
19	Augusto Arguello	-	8.000	8.0			
20	Etiene Moine	-	10.000	10.0			
21	Atilano Fernández	-	2.834	2.83			
22	Daniel Lehrer	-	6.666	6.67			
23	Antonio Pila	-	1.500	1.5			
24	TOTAL	5'000.000	100.000	100.			
25	El aporte de los socios se lo realiza de la						
26	siguiente manera: APORTE DE LOS SEÑORES JOSEF						
27	APPEL Y ALFREDO CAMINER: Los señores Josef						
28							

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Appel y Alfredo Caminer, realizan el aporte en
2 especie a favor de la compañía "MUEBLES ARTEMPO
3 CIA. LTDA." del bien inmueble de su propiedad
4 signado con la letra "C", ubicado en la
5 Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de
6 Pichincha, que lo adquirieron por compra al
7 señor Fernando Pons Torres mediante escritura
8 pública otorgada el diecisiete de Marzo de mil
9 novecientos noventa y dos, inscrita el veinte y
10 dos de Abril del mismo año; quien a su vez
11 lo adquirió por adjudicación hecha en la
12 partición de los bienes dejados por el
13 Ingeniero José Pons Vizcaíno, según escritura
14 otorgada el trece de Diciembre de mil
15 novecientos noventa y uno, ante el Notario
16 Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román,
17 inscrita el veinte y tres de Diciembre del
18 mismo año: habiendo el causante adquirido por
19 compra a Alfonso Peñaherrera, el diecisiete de
20 mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el
21 Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita
22 el veinte y tres de Mayo del mismo año: los
23 linderos y dimensiones del inmueble son: NORTE:
24 setenta y cuatro metros con cincuenta
25 centímetros, con propiedad de la familia Pons:
26 SUR: en cincuenta y cinco metros, con calle
27 pública: ESTE: en noventa y cuatro metros con
28 quince centímetros, con terrenos del vendedor;

0000009



NOTARIA
TERCERA

1 y, OESTE: en ochenta metros treinta y tres
 2 centímetros, con el lote "A". Se deja
 3 constancia en la escritura de compraventa que,
 4 la distancia entre el mojón del lote "A" en
 5 la esquina Noroeste de la quebrada y el límite
 6 de la esquina Noreste del lote "C", es igual
 7 a ciento cuarenta metros con diez centímetros;
 8 correspondiéndole al señor Josef Appel el
 9 ochenta por ciento de derechos y acciones de
 10 este inmueble al señor Alfredo Teodoro
 11 Caminer Duflar el veinte por ciento de derechos
 12 y acciones del mismo. La superficie aproximada
 13 del terreno es de siete mil doscientos metros
 14 cuadrados. Esta transferencia la hacen el
 15 señores Appel en el ochenta por ciento, y, el
 16 señor Caminer en el veinte por ciento, esto es
 17 veinte y seis millones cuatrocientos mil sucres
 18 el primero; y, seis millones seiscientos mil
 19 sucres el segundo, según les corresponde en la
 20 escritura de compraventa mencionada, como cuerpo
 21 cierto, con todos sus usos, entradas, salidas,
 22 costumbres y servidumbres que le son anexos,
 23 sin reserva de ninguna clase, comprometiéndose
 24 los aportantes al saneamiento legal por evicción
 25 en la forma prescrita en la Ley. Este bien es
 26 avaluado por los socios no aportantes del mismo
 27 en TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES.- En el
 28 terreno materia de esta aportación, los socios

20%
20%

26.400
6.600

33.000

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

han realizado varias construcciones, que se

1	detallan a continuación: CONSTRUCCION REALIZADA
2	POR LOS SEÑORES JOSEF APPEL, DANIEL LEHRER Y
3	ATILANO FERNANDEZ: UNO: Un galpón industrial de
4	un mil cuatrocientos metros cuadrados de
5	superficie con las siguientes características:
6	Placas de anclaje; pórticos de quince metros,
7	construidos en perfil laminado en frío y
8	celosía en ángulo laminado en caliente; columnas
9	con una altura de cuatro metros; correas de
10	seis metros de largo; estructuras adicionales de
11	cinco metros de luz; pintura anticorrosiva;
12	acero tipo A treinta y seis, laminado en
13	caliente.- CONSTRUCCION REALIZADA POR LOS SEÑORES
14	ALFREDO CAMINER Y AUGUSTO ARGUELLO: DOS: Una
15	casa de guardián de cien metros de cuadrados
16	de superficie, con las siguientes
17	especificaciones: Columnas de madera, soleras,
18	vigas de eucalipto, tumbado de triplex de seis
19	milímetros, techo de tejas amarradas con
20	alambre, viga central en concreto; puertas,
21	ventanas, muebles de cocina, elementos de baño;
22	acometida de agua potable, alcantarillado, e
23	instalaciones eléctricas; paredes de ladrillo y
24	cemento con tres manos de albalux; elementos
25	vistos de eucalipto con dos manos de aceite de
26	linaza.- CONSTRUCCIONES REALIZADAS POR LOS
27	SEÑORES ETIENE MOINE ROUSSEAU Y ANTONIO PILA
28	



NOTARIA
TERCERA

LOPEZ: TRES: Redes de distribución de energía

1 eléctrica en alta tensión, que consta de dos
2 transformadores trifásicos, seis seccionadores,
3 seis pararrayos, equipos de medición, redes de
4 baja tensión e iluminación. También aporta el
5 señor APPEL el setenta y tres (punto) sesenta
6 y ocho por ciento de la construcción del
7 galpón realizada en el terreno, esto es veinte
8 y seis millones seiscientos mil sucres, lo que
9 da un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE
10 SUCRES. Este bien es avaluado por los socios
11 no aportantes del mismo, en treinta y seis
12 millones cien mil sucres, que es la misma suma
13 del costo del contrato de construcción. También
14 aporta el señor CAMINER el quince por ciento
15 de la construcción de la casa de guardián,
16 realizada en el terreno, esto es, un millón
17 cuatrocientos mil sucres, lo que da un total
18 de OCHO MILLONES DE SUCRES. Este bien es
19 avaluado por los socios no aportantes en nueve
20 millones cuatrocientos mil sucres, que es la
21 misma suma del costo del contrato de
22 construcción. APORTE DEL SEÑOR ALFRED BOHM: El
23 señor Alfred Bohm suscribe en numerario la
24 cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. de los
25 cuales paga el cincuenta por ciento según
26 consta del cuadro de aportes y cuenta de
27 integración de capital que se anexa como
28

26'634
580

26'3294

1410.

8 010'000

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

habilitante. El cincuenta por ciento restante lo

pagará en el plazo de un año. APOORTE DEL SENOR

INGENIERO AUGUSTO ARGUELLO: El Ingeniero Augusto

Arguello, aporta el ochenta y cinco por ciento

de la construcción de la casa de guardián, ya

mencionada, esto es OCHO MILLONES DE SUCRES.

Este bien es avaluado por los socios no

aportantes del mismo en nueve millones

cuatrocientos mil sucres, que es la misma suma

del costo del contrato de construcción. APOORTE

DEL SENOR ETIENE MOINE: El señor Etiene Moine

aporta el ochenta y siete por ciento de la

red de energía, esto es, DIEZ MILLONES DE

SUCRES. Este bien es avaluado por los socios

no aportantes del mismo es Once millones

quinientos mil sucres, que es la misma suma

del contrato de construcción. APOORTE DEL SENOR

INGENIERO ATILANO FERNANDEZ: El Ingeniero Atilano

Fernández aporta el siete (punto) ochenta y cinco

por ciento de la construcción del galpón ya

mencionado, esto es DOS MILLONES OCHOCIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES. Este bien es

avaluado por los socios no aportantes del mismo,

en treinta y seis millones cien mil sucres,

que es la misma cantidad del costo del

contrato de construcción. APOORTE DEL SENOR

DANIEL LEHRER: El señor Daniel Lehrer aporta el

dieciocho (punto) cuarenta y seis por



NOTARIA
TERCERA

oiento de la construcción del galpón, esto es ^{6'664060} ~~SE~~ 0000011

1 MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SUCRES

2 (S/. 6.666.000,00). Este bien es avaludado por los

3 socios no aportantes del mismo, en treinta y seis

4 millones cien mil sucres, que es la misma suma del

5 contrato de construcción. APORTE DEL SEÑOR ANTONIO

6 PILA: El señor Antonio Pila aporta el trece por ciento

7 de la red de energía, esto es, UN MILLON QUINIENTOS

8 MIL SUCRES. Este bien es avaludado por los socios no

9 aportantes del mismo, en once millones quinientos mil

10 sucres, que es la misma suma del contrato de

11 construcción. Con lo cual el aporte es en especie

12 según el detalle descrito anteriormente. El aporte que

13 realiza el señores ~~Josef-Alph~~ y Alfred Bohm tiene

14 el carácter de inversión extranjera directa. QUINTA:

15 DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios autorizamos a las

16 Licenciadas Marcia Villalobos o Elina Albornoz, para

17 que realicen todas las gestiones judiciales y

18 extrajudiciales, así como todos los actos necesarios

19 para obtener la plena y legal constitución de esta

20 compañía y su correspondiente inscripción en el

21 Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá

22 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena

23 validez de la presente escritura. (firmado) Doctora

24 Ivonne Fabara, matrícula número tres mil setecientos

25 sesenta, del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI

26 LA MINUTA.- Para la celebración de la presente

27 escritura pública, se observaron todos los preceptos

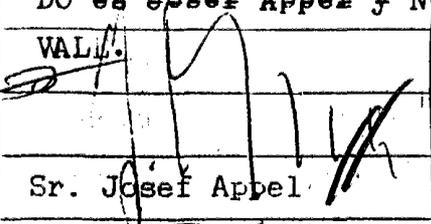
DR. MANUEL MORJA CASTILLO

legales del caso, y, leída que les fue a los

1 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
2 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. LO TESTA-

4 DO es José Appel y NO CORRE. ENMENDADO S U C R E S (S/.6'666.000,00)

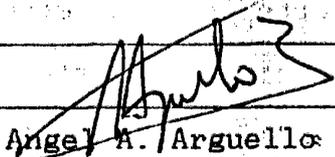
5 VALI.

6 
7 Sr. Josef Appel

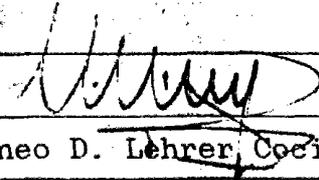
PASAPORTE AUSTRIACO # 110696K

8 
9 Sr. Alfredo T. Caminer

C.I.: 090393782-9

10 
11 Sr. Angel A. Arguello Arguello

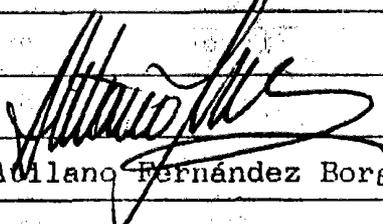
C.I.: 1704087293

12 
13 Sr. Yreneo D. Lehrer Coclovitch

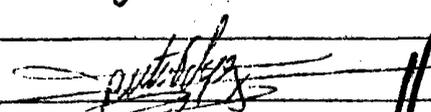
C.I.: 170782492-4

14 
15 Sr. Etienne Marc Moine Rousseau

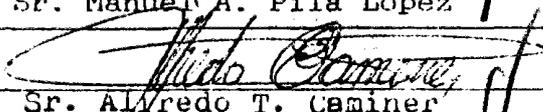
C.I.: 170856382-3

16 
17 Sr. Atilano Fernández Borgognone

C.I.: 171067458-9

18 
19 Sr. Manuel A. Pila López

C.I.: 170319997-2

20 
21 Sr. Alfredo T. Caminer

C.I.: 090393782-9

22 LOS com-



NOTARIA
TERCERA

parecientes,

1	
2	
3	
4	<i>Dorothea Appel</i> <i>CI: 9237953073</i>
5	Sra. Dorothea Appel
6	
7	<i>Marina Meyer - Caminer</i> <i>CI: 171027952-0</i>
8	Sra. Marina Caminer
9	
10	<i>F. Annaou</i> <i>CI: 171227392-7</i>
11	Sra. Florence Sylvie Josette Annaou de Lehrer
12	
13	<i>Ana Maria Argudo</i> <i>CI: 1704599271</i>
14	Sra. Ana M. Argudo Andrade de Arguello
15	
16	<i>Noemi V. S. de Fernandez</i> <i>CI: 171067455-5</i>
17	Sra. Noemi V. Diaz de Fernandez
18	EL NOTARIO (firmado) D ^o ctor Manuel Moreta Castillo.
19	(hay un sello). - - - - - - -
20	D O C U M E N T O S
21	
22	
23	
24	H A B I L I T A N T E S :
25	
26	
27	
28	

DR. MANUEL MORETA CASTILLO



**NOTARIA
TERCERA**

1 ESCRITURA NUMERO TRES CIENTOS SESENTA Y TRES (363)

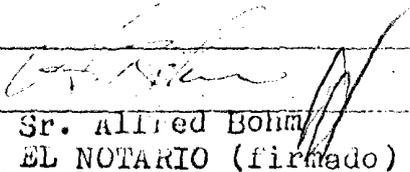
2 En la ciudad de San
3 Francisco de Quito,
4 capital de la Repú-
5 blica del Ecuador,
6 Sr. Alfred Bohm hoy día, Martes Vein-
7 A favor de: te y tres de Marzo
8 Sr. Alfredo Teodoro Caminer de mil novecientos
9 Duflar noventa y tres, ante
10 Cuantía Indeterminada mi, Doctor Manuel
11 Di copias Moreta Castillo, No-
12 tario Tercero de es-
13 te Cantón, compare-
14 ce, el señor Alfred
15 Bohm, ~~divorciado,~~ por sus propios derechos. El
16 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
17 alemana, ~~le~~ inteligente en el idioma castellano,
18 domiciliado en la República de Alemania, y de tránsito
19 por esta ciudad de Quito; legalmente capaz para
20 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.-
21 Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y
22 resultados de esta escritura que a celebrarla procede,
23 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
24 entrega cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
25 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
26 Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar la
27 siguiente de Poder Especial: PRIMERA: COMPARECIENTE:
28 Comparece al otorgamiento de este Poder Especial, el

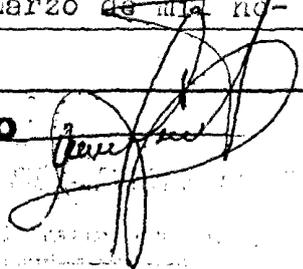
Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 señor Alfred Bohm, por sus propios derechos, de
2 nacionalidad alemana, de estado civil divorciado, de
3 profesión comerciante, domiciliado en Alemania, y de
4 tránsito por la ciudad de Quito, portador del
5 pasaporte número Nueve dos tres tres cuatro seis cero
6 dos seis tres, mayor de edad, y capaz para contratar y
7 obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: El compareciente
8 manifiesta que su deseo invertir su capital en una
9 compañía domiciliada en el Ecuador, mediante una
10 inversión extranjera directa. TERCERA: OBJETO DEL
11 PODER: Con este antecedente, el señor Alfred Bohm
12 otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en
13 derecho se requiere a favor del señor Alfredo Teodoro
14 Caminer Duffar, ciudadano ecuatoriano, de estado civil
15 casado, de profesión Ingeniero Mecánico, portador de
16 la cédula de identidad número Cero nueve cero tres
17 nueve tres siete ocho dos-nueve, domiciliado en la
18 ciudad de Quito, para que a su nombre y representación
19 realice la inversión extranjera directa, y, comparezca
20 a la constitución de la Empresa que desea constituir
21 en el Ecuador, sea ésta de Responsabilidad Limitada o
22 Sociedad Anónima, cuyo objeto principal es la
23 realización de toda clase de actos o contratos que se
24 relacione con la rama maderera, diseño, planificación
25 y construcción. Pudiendo realizar todas las gestiones
26 inherentes a la Constitución, como nombrar abogado
27 patrocinador, asistir a reuniones, juntas, firmar
28 contratos, solicitudes, transacciones, efectuar la



**NOTARIA
TERCERA**

1 cancelación del aporte del capital social
2 correspondiente, gastos, honorarios y toda gestión
3 necesaria ante cualquier persona natural o jurídica,
4 Institución pública o privada hasta la completa
5 consecución del trámite de constitución. Queda, además
6 investido de todas y cada una de las facultades del
7 Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
8 Civil. el Apoderado no podrá delegar este mandato.-
9 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
10 cláusulas de estilo para la validez de este
11 instrumento público. (firmado) Doctora Ivonne Fabara
12 A., matrícula número Tres mil setecientos sesenta y
13 ocho, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA
14 MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura
15 pública se observaron todos los preceptos legales del
16 caso, y, leída que le fue al compareciente
17 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo
18 lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de
19 acto de todo lo cual doy fe.-
20
21
22  Pasaporte Alemán Nro. 9233460263
23 Sr. Alfredo Bohm
24 EL NOTARIO (firmado) Doctor Manuel Moreta Castillo.
25 (hay un sello).
26 Se otorgó ante mí, en fe de ello
27 confiero esta PRIMERA COPIA CEMENTADA, sellado y
28 firmado en Quito, a Veinte y tres de Marzo de mil no-
vecientos noventa y tres.

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO 



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio N. DNIEYT

940213

MICIP

Quito, a 24 ENE 1994

Señor Doctor
Ernesto Sevilla C.
C i u d a d .-

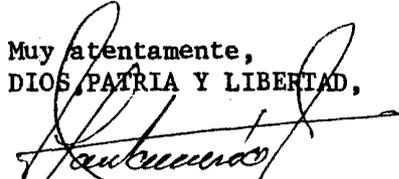
De mis consideraciones :

Aviso recibo de su declaración presentada el 20 de enero de 1994, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor JOSEF APPEL, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de No Inmigrante categoría 12-VI, otorgada el 20 de noviembre de 1992 y con validez hasta el 13 de octubre de 1994, se propone - efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 53'000.000 de sucres en la constitución de una compañía que se denominará MUEBLES ARTEMPO CIA.LTDA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador; y por tanto, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, como tampoco a remitir al exterior - las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


~~Econ. Rodrigo Santamaría Villacís,~~
DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E).



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio N. DNIEYT

935081

MICIP

Quito, a 21 DIC 1993

Señora Doctora
Ivonne Fabara A.
C i u d a d .-

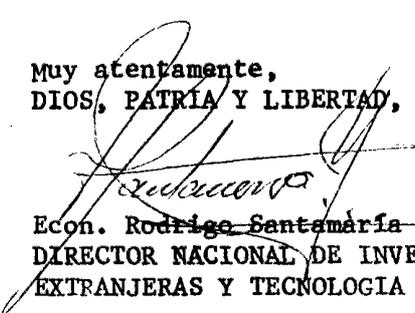
De mis consideraciones :

Aviso recibo de su declaración presentada el 16 de diciembre de 1993, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor YRINEO DANIEL LEHRER, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de inmigrante categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 9 de junio de 1981, con Registro N. 11-1706-16531, se propone efectuar una pequeña inversión con el carácter de nacional por la suma de 6'666.667, sucres, en la constitución de una compañía cuya denominación será MUEBLES ARTEMPO CIA.LTDA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según dispone el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central de Ecuador; y por tanto carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse,, como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Econ. ~~Rodrigo Santamaría Villacís~~,
DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E).



PROTOCOLIZACION.- 19 de julio de 1991
REPÚBLICA DEL ECUADOR

006880

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 0380

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de junio de 1991.

QUITO - OTTO
ECUADOR - ROGAUCE

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al ciudadano de nacionalidad francesa señor ETIENNE MARC MOINE ROUSSEAU, residente en el Ecuador al amparo de la visa de inmigrante categoría 10-III, indefinida, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 8 de diciembre de 1982, con registro N° 13-3196-18533 para que con tal carácter in vierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en la formación de empresas unipersonales.

El señor ETIENNE MARC MOINE ROUSSEAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo que determina la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual - en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.

El inversionista anteriormente indicado deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

1 JUL 1991

José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA

CERTIFICA:

ALBE
Director

ZON DE PROTROCOLIZACION:- A petición de parte interesada
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi
cargo el documento que antecede.- Quito, a diez y nueve
de julio de mil novecientos noventa y uno. - - -

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN

FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTO NOVENTA Y TRES.-

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio N. DNEIYT

935080

MICIP

Quito, a 21 DIC 1993

Señora Doctora
Ivonne Fabara A.
C i u d a d .-

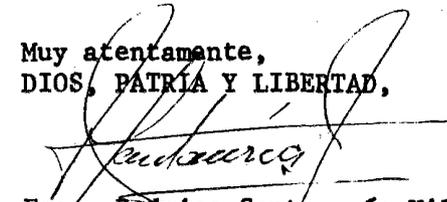
De mis consideraciones :

Aviso recibo de su declaración presentada el 16 de diciembre de 1993, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor ATELANO FERNANDEZ BORGOGNONE, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de inmigrante categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 15 de marzo de 1988, con Registro N. 16-8789-30258, y cédula de identidad ecuatoriana N. 171067458-9, se propone efectuar una pequeña inversión con el carácter de nacional por la suma de 2'833.333 sucres, en la constitución de una compañía cuya denominación será MUEBLES ARTEMPO CIA.LTDA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispone el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador; y por tanto, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Econ. Rodrigo Santamaría Villacís,
DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA(E).

1.994 610426604-94		ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA				FECHA DE PAGO 11/02/94	
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE APPEL JOSEF Y ALFREDO EDDORO CAMIER DUF					
DIRECCION							
AV. COMERCIAL		EXO/REB		AV. IMPONIBLE		EMISION 10/02/94 000000	
ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.994	**1232.500	09	*****		*****		**1.232.500
SUB-TOTAL: ****1.232.500							
TRANSACCION 67327		PAGINA 1	VENTANILLA 11	APORTE D INMUEB C L A FAVOR DE LA CIA MIBLES ARTEMPO CIA LTDA SB 33'000 RB 50% ART 358 LIT H			
Nº 1041260		CHK TOTAL TRANSACCION ****1.232.500					
RESP.: DELGADO CRISTINA - CONTRIBUYENTE -							

I. MUNICIPIO DE QUITO
 DEPARTAMENTO DE TRANSACCIONES
 095268 FEB
 CANCELADO CAJ

4

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 71373
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.994 FECHA 3/07/94
 NOMBRE MUEBLE ARTEMPO CIA LTDA
 En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 33,000,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV REB 50% del
 Inmueble ubicado en: TUMBACO

Que otorgará: JOSE APPEL
 Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, se
 no la suma de: 165,000.00 Sucres MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL COM 00/100 *****
 Total a Pagars 165,000.00 Sucres

Pagado en BANCOS
PAGADO
 Juan Ayala D.

D. Financiera Tesorero Recaudador

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 02/23/94

0000017

Formulario No.: 28172

Por \$/ 83.000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 1041260

Nombre del comprador / A favor de: LA CIA. MIBLES ARTEMPO CIA. LTDA

Nombre del vendedor / Que otorga: APPEL JOSEP Y ALFREDO TEOODRO CAMI

Concepto: APORTE D INMUEB C L A

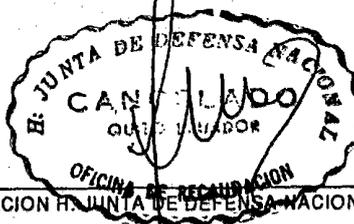
Base imponible: 33.000.000

Observaciones: 50%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



MROCHA, JMURILLO

ORIGINAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 173276 **A**

NOTARIA Tercera POR \$/ 165.000,00

Recibí de Mueble Artempo Cía Ltda.

la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Mil Suces,00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APORTE (venta) de Inmueble

que otorga Josep Appel y Sr. Alfredo T. Caminer D.

Parroquia Tumbaco Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$/ 33.000.000,00

Rebaja del 50% Quito, a 4 de febrero de 1994

Recaudador

MC

ASESORES LEGALES
REINA VICTORIA 1539 Y COLON
EDIF. BCO. GUAYAQUIL PISO 14 NORTE
TELEFOS: 236-788 504-171
FAX (593-2) 504-171
QUITO - ECUADOR

04741

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Quito, 2 de febrero de 1994.

PAGADO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con la letra "C", situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón Quito, con historial de 15 años, de propiedad de los señores JOSEF APPEL y TEDDORO CAMINER, que lo adquirieron por COMPRA, hecha al Sr. FERNANDO PONS TORRES, según escritura otorgada el 17 de marzo de 1992, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 22 de abril del mismo año, a fs. 836, No. 903, tomo 123. - 3

Certificación que la requiero para trámite de índole privada.

8-II-94

Atentamente,


Lcda. Elina Albornoz G.

c:cert/

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con la letra C, situado en la parroquia Tumbaco de este Cantón, adquirido por los señores: JOSEF APPEL y ALFREDO TEODORO CAMINER DUFLAR, casados, mediante compra a Fernando Pons Torres, según escritura otorgada el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y dos de abril del mismo año; habiendo éste adquirido por adjudicación en mayor extensión en la partición de los bienes dejados por el ing. José Pons Vizcaino, el trece de diciem-



C E R T I F I C A C I O N

Hemos recibido de:

ALFRED BOHM

S/. 5.000.000.00

S/. 5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES 00/100

SUCRES

Que deposita en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MUEBLES ARTEMPO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta de disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el ...22%...de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 15 de Marzo de 1994

FECHA

LO TESTADO es=sesep=Appele=y NO CORRE.

Se otor-



NOTARIA
TERCERA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número 94.1.1.1.0732, de fecha siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el señor Abogado Carlos Julio Arsenauca A., Superintendente de Compañías, Encargado, mediante resolución número ADM.94031 de veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la Constitución de la compañía "MUS-LES ANTIEMPO CIA. LTDA.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año Tomo 125

Quito, a 21 de ABRIL de 1994

EL REGISTRADOR

J. S. C.



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución
 2 número setecientos treinta y dos del señor Superintendente de
 3 compañías, Encargado, de 7 de abril de 1994, bajo el número
 4 906 del Registro mercantil, tomo 125.- Queda archivada la se-
 5 gunda copia certificada de la escritura pública de constitución
 6 de la compañía "MUEBLES ARTEMPO CIA. LTDA.", otorgada el 16
 7 de marzo de 1994, ante el notario Tercero del cantón, Dr. Manuel
 8 Moreta Castillo.- Se fijó un extracto signado con el número
 9 628.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto
 10 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
 11 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
 12 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
 13 el Repertorio, bajo el número 10951.- Quito, a veinte y ocho
 14 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El REGISTRADOR.

[Handwritten Signature]



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO